

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16 SET. 2026 Hs. 15:23
Numero:	795
Expe. N°	Fojas: 3
Girado:	
Recibido:	

Nota N°128/26

Letra: MPF-CVE

Ref. Pedido de Informe

JEREZ Dalana Avelan
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia
Ushuaia, 15 de septiembre de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S. / D,

Nos dirigimos a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto de las obras e intervenciones ejecutadas en el marco de la emergencia vial declarada mediante Ordenanza Municipal N.º 6367/2024 y su prórroga dispuesta mediante Decreto Municipal N.º 1546/2025, particularmente en lo referido a su modalidad de ejecución, estado y vigencia de las garantías contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente se exponen, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPELHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La infraestructura vial constituye un componente esencial para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad dentro de la ciudad de Ushuaia. El estado de conservación de las calles incide directamente en la circulación cotidiana de los vecinos y vecinas, en el transporte, en el acceso de los servicios de emergencia y en el normal desarrollo de las distintas actividades que se realizan dentro del ejido urbano.

En atención al deterioro existente en distintos sectores de la trama vial, mediante Ordenanza Municipal N.º 6367/2024 se declaró la Emergencia Vial en el ejido de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose herramientas administrativas, presupuestarias y contractuales destinadas a posibilitar la ejecución de obras e intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de la infraestructura vial.

Posteriormente, dicha emergencia fue prorrogada mediante Decreto Municipal N.º 1546/2025, continuándose durante su vigencia con la ejecución de distintas intervenciones de bacheo, repavimentación, reparación y reacondicionamiento vial en diversos sectores de la ciudad.

En el marco de dicho régimen, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante obras e intervenciones mediante distintas modalidades de ejecución, incluyendo trabajos realizados por administración municipal y contrataciones efectuadas con terceros. Precisamente por ello, resulta necesario contar con información que permita individualizar las obras ejecutadas, su modalidad de realización y, cuando corresponda, las condiciones contractuales aplicables a cada una de ellas. El bosquejo original plantea justamente que durante la Emergencia Vial se adjudicaron y ejecutaron múltiples obras con el objeto de revertir el deterioro de la calzada urbana.

El ejercicio de las funciones de control propias de este Concejo Deliberante comprende también el seguimiento de la inversión de los recursos públicos destinados a infraestructura, procurando conocer si las obras contratadas fueron ejecutadas conforme

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

a las condiciones previstas y si se encuentran vigentes los mecanismos establecidos para responder frente a eventuales defectos o incumplimientos.

En aquellos casos en que las obras hayan sido ejecutadas mediante empresas contratistas, los respectivos pliegos, contratos y demás documentación pueden contemplar períodos de garantía, fondos de reparo, seguros de caución y otros instrumentos destinados a resguardar el interés municipal frente a defectos de ejecución o incumplimientos contractuales. El proyecto preliminar identifica expresamente la necesidad de conocer la vigencia de esas garantías.

En este sentido, ante inquietudes vinculadas con deterioros o roturas advertidas en arterias recientemente intervenidas, resulta pertinente conocer las fechas de recepción de las obras, los períodos de garantía establecidos y su vigencia, a fin de determinar si corresponde exigir a las empresas adjudicatarias la realización de las reparaciones necesarias dentro del marco de las obligaciones asumidas contractualmente.

Contar con esta información permitirá contribuir al resguardo del patrimonio municipal y evitar, cuando corresponda contractualmente, que nuevas erogaciones derivadas de fallas o deficiencias de ejecución deban ser afrontadas por el Municipio cuando exista un tercero obligado a efectuar su reparación.

Asimismo, resulta necesario conocer si las áreas técnicas municipales realizaron relevamientos e inspecciones posteriores a la ejecución de las obras, especialmente durante la vigencia de los períodos de garantía, y si ante la detección de fisuras, baches, desprendimientos, desgranamientos u otras anomalías se efectuaron intimaciones, reclamos o actuaciones administrativas tendientes a exigir su subsanación. Este aspecto también forma parte del pedido originalmente planteado.

Por otra parte, la Carta Orgánica Municipal reconoce expresamente la importancia del acceso a la información pública y del control institucional de la gestión municipal. En particular, su artículo 16 reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a solicitar y recibir la información existente en los órganos pertenecientes al Municipio en forma completa, veraz, adecuada y oportuna, reforzando los principios de publicidad y transparencia que deben acompañar la gestión de los asuntos de interés público.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPECHÉ
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Asimismo, el artículo 125, inciso 32, reconoce entre las atribuciones del Concejo Deliberante la facultad de solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras que el inciso 35 del mismo artículo atribuye al Cuerpo funciones de control de gestión y fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.

En correspondencia con dichas atribuciones, el artículo 152, inciso 20, de la Carta Orgánica Municipal establece entre los deberes y atribuciones de la Intendencia el de brindar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, posibilitando que el Departamento Legislativo cuente con los elementos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.

En este marco, resulta pertinente que este Cuerpo cuente con información suficiente, precisa y actualizada respecto de las obras e intervenciones ejecutadas en el marco de la Emergencia Vial, su modalidad de ejecución, los mecanismos de control aplicados y el estado y vigencia de las garantías contractuales que pudieran corresponder.

El presente pedido no procura anticipar una valoración respecto de la calidad de las obras ejecutadas ni presumir la existencia de incumplimientos por parte de las empresas contratistas, sino reunir elementos objetivos que permitan ejercer adecuadamente las funciones de seguimiento y control que corresponden a este Concejo Deliberante y contribuir al resguardo de los recursos y del patrimonio municipal.

Por todo ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino presento el siguiente Proyecto de Resolución, con el objeto de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto de las obras e intervenciones ejecutadas en el marco de la Emergencia Vial declarada mediante Ordenanza Municipal N.º 6367/2024 y su prórroga dispuesta mediante Decreto Municipal N.º 1546/2025, particularmente en lo referido a su modalidad de ejecución, estado y vigencia de las garantías contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante información respecto de las obras e intervenciones viales ejecutadas en el marco de la Emergencia Vial declarada mediante Ordenanza Municipal N.º 6367/2024 y su prórroga dispuesta mediante Decreto Municipal N.º 1546/2025, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, detallando:

- A- Listado de las calles, intersecciones y sectores intervenidos;
- B- Tipo de obra o intervención realizada en cada caso;
- C- Modalidad de ejecución utilizada, indicando si los trabajos fueron realizados por administración municipal, mediante contratación de terceros o bajo otra modalidad;
- D- Fecha de inicio y finalización de cada intervención; y
- E- Estado actual de ejecución de aquellas obras que aún no se encuentren finalizadas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda informe a este Cuerpo Deliberativo respecto de las obras ejecutadas mediante empresas contratistas y/o adjudicatarias, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, detallando:

- A- Denominación de la empresa responsable de cada obra;
- B- Número de expediente administrativo y acto de adjudicación correspondiente;
- C- Fecha de suscripción de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, cuando corresponda;
- D- Plazo de garantía previsto contractualmente, indicando fecha de inicio y vencimiento;

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

- E- Estado y vigencia de las garantías constituidas;
- F- Fondos de reparo, seguros de caución u otros instrumentos constituidos para responder por las obligaciones contractuales; y
- G- Toda otra condición contractual relacionada con la conservación, reparación o subsanación de eventuales defectos de ejecución.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo Deliberativo si, a través de las áreas técnicas y/o inspectores de obra correspondientes, se realizaron relevamientos posteriores a la ejecución de las obras comprendidas en el artículo precedente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, indicando:

- A- Fecha y resultado de los relevamientos e inspecciones efectuadas;
- B- Existencia de fisuras, baches, desprendimientos, desgranamientos u otras deficiencias detectadas;
- C- Si dichas observaciones fueron realizadas durante la vigencia de los respectivos períodos de garantía;
- D- Intimaciones, reclamos o actuaciones administrativas efectuadas a las empresas contratistas como consecuencia de las deficiencias detectadas; y
- E- Reparaciones o trabajos de subsanación realizados por las empresas contratistas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, indicando fecha, ubicación y alcance de las tareas efectuadas.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR que la información requerida en los artículos precedentes sea acompañada, cuando corresponda, por copia de la documentación respaldatoria relativa a las contrataciones, actas de recepción, garantías, inspecciones, intimaciones, actuaciones administrativas y reparaciones informadas.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

RESOLUCIÓN C.D. N.º XXXX/2026.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"